

**Registro Mercantil de Guayaquil**

17 SEP 2010

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0000563

**ENRIQUE DOMINGUEZ VILLEGAS**  
SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL DEPARTAMENTO  
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

*V. Reactivación  
Sumas de Arrendos  
109.398/11/10*

**CONSIDERANDO:**

**QUE** las compañías constantes en ésta resolución con domicilio en Guayaquil, tienen su plazo de duración vencido. Consecuentemente están disueltas de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 361 numeral 1o. de la Ley de Compañías, por lo que se debe ordenar la publicación e inscripción de conformidad con el inciso 2o. del Art. 367 del mismo cuerpo legal;

Exp.	Nombre de la compañía	Cantón	Notaría	Fecha Constitución	Cantón	Fecha Inscripción
24440	Consave C.A. <i>Yolo no</i>	Guayaquil	1	06-04-1978	Guayaquil	19-10-1979
24321	Consultores Tacti C. Ltda. <i>Antes: Consultores Técnicos Internacionales Asociados Tacti C. Ltda.</i>	Guayaquil	13	19-04-1979	Guayaquil	11-05-1979
3011	Inmobiliaria Columbia S.A.	Guayaquil	4	18-11-1955	Guayaquil	19-12-1955
24325	Inmobiliaria Correia Busquets C. Ltda.	Guayaquil	9	16-05-1979	Guayaquil	30-08-1979
3459	Inmuebles de Arriendo S.A. Idasa	Guayaquil	4	10-09-1959	Guayaquil	11-09-1959
24106	Inmobiliaria Piedra C. Ltda.	Guayaquil	18	02-04-1979	Guayaquil	09-05-1979

**QUE** mediante Oficio No. SC.IJ.DJDL.G.09.0025082 de fecha 17 de noviembre del 2009, se solicitó al Instituto Nacional de Contratación Pública, certifique si las compañías constantes en ésta Resolución, se encuentran inscritas en el libro de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos.

**QUE** han transcurrido en demasía el término de 10 días, que en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública concede al Instituto Nacional de Contratación Pública para que informe, sin haberse recibido respuesta.

**QUE** mediante Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.09.0002037 al No. SC.IJ.DJDL.G.09.0002042 de fecha 8 de diciembre del 2009, la Ab. Cecilia Bustamante Aranda, en funciones de Especialista Jurídico de Disolución y Liquidación, informa que puede darse la resolución correspondiente para continuar con el trámite de liquidación.

**EN** ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. 97145 del 11 de abril de 1997 y ADM- 08533 del 11 de noviembre de 2008;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** ORDENAR la liquidación de las compañías mencionadas por las razones que se expresan en el primer considerando de ésta resolución.

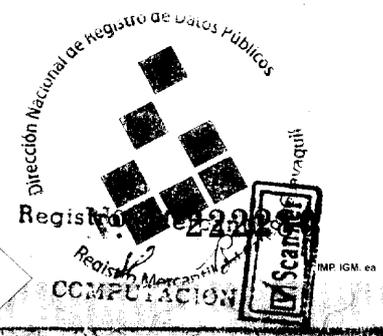
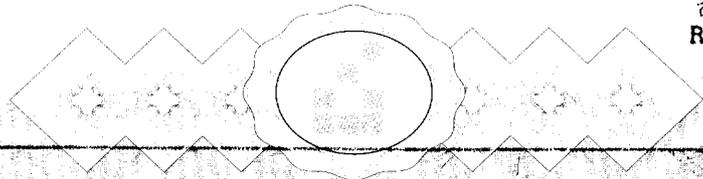
**ARTICULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas.

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que en el término de treinta días, el Registro Mercantil del cantón Guayaquil: a) Inscriba esta resolución en el registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, para razón y copia de lo actuado remitirá a la Intendencia de Compañías.

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER que los Notarios constantes en el primer considerando de ésta resolución, en el término de treinta días tomen nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

**ARTICULO QUINTO.-** DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan la compañía se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

**ARTICULO SEXTO.-** NOMBRAR liquidador de las compañías al señor **Ab. Wilson Molina Borja** y conferirle todas las facultades señaladas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.




**Superintendencia del Registro Mercantil de Guayaquil**

Foja 2 de 2

Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.

0000563

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO OCTAVO.- PREVENIR a los representantes legales sobre el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 3o., 4o. y 5o. de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DÉCIMO.- DISPONER que se remitan copias de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 27 ENE 2010



**ENRIQUE DOMINGUEZ VILLEGAS**  
**SUBDIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO**  
**DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**  
**INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

MA/Anita  
 resol 1  
 009-12-09



# Registro Mercantil de Guayaquil

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0003587

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.  
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO  
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

## CONSIDERANDO:

**QUE** mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000563 del 27 de enero del 2010, se ordenó la liquidación de varias compañías entre ellas de la compañía **INMOBILIARIA COLUMBIA S.A.**;

**QUE** mediante comunicación ingresada en ésta Intendencia con Trámite No.21388 de fecha 14 de mayo del 2010, se solicita que se deje sin efecto la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000563 del 27 de enero del 2010, en lo que corresponde a la compañía **INMOBILIARIA COLUMBIA S.A.** por haber superado la causal que motivó su declaratoria de liquidación y no estar inscrita en el Registro Mercantil;

**QUE** por lo expuesto en el segundo considerando de ésta resolución, la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000563 del 27 de enero del 2010, debe dejarse sin efecto;

**EN** ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000563 del 27 de enero del 2010, por la que se ordenó la liquidación en la parte que corresponde a la compañía **INMOBILIARIA COLUMBIA S.A.**;

**ARTICULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **INMOBILIARIA COLUMBIA S.A.** en la dirección domiciliaria de la misma.

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000563 del 27 de enero del 2010.

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**NOTIFÍQUESE.-** DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a - 3 JUN 2010

  
**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.  
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO  
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

**LRV/Anita  
Exp. 3011  
T# 21388-10**



# Registro Mercantil de Guayaquil

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10.

0001024

**ENRIQUE DOMINGUEZ VILLEGAS**  
**SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO**  
**DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**  
**INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

## CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.10.0000563 de 27 de enero del 2010, ésta Superintendencia ordenó la liquidación de varias compañías, entre ellas de la compañía **CONSAVE** constituida con domicilio en Guayaquil, mediante escritura pública otorgada el 6 de abril de 1978 ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 19 de octubre de 1979;

QUE mediante comunicación ingresada con Trámite No.6219 de fecha 11 de febrero del 2010 señor Ricardo José Menéndez Enderica, Gerente de la compañía, ha solicitado se excluya a su representación de la resolución múltiple nominada en el primer considerando para continuar el trámite de liquidación en forma individual.

QUE del Informe favorable presentado por el Especialista Jurídico de Disolución y Liquidación, Sr. Héctor Morán Triana, mediante Memorando No.SC.IJ.DJDL.G.2010.191 de fecha 12 de febrero del 2010, se determina que se ha cumplido con los requisitos y formalidades legales para la aprobación del trámite.

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-97145 del 11 de abril de 1997 y ADM- 08533 del 11 de noviembre del 2008;

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000563 del 27 de enero del 2010, en la parte que corresponde a la compañía **CONSAVE C.A.**, debiendo continuar con el proceso de liquidación en forma individual.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la compañía, dejando constancia que el pago de tasas, impuestos y derechos que ocasione ésta resolución de exclusión, no son de cuenta y cargo de la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Representante legal de la compañía, dentro del término de ocho días, contados desde la notificación con la presente resolución, publique por una sola vez en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía el texto íntegro de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil; a) inscriba esta Resolución en el Registro a su nombre, y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Primero del Cantón Guayaquil, en el término de cinco días, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución, de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se encuentre en LIQUIDACION. Sin embargo ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.



CERTIFICADO: Que es fiel copia de su original  
 que consta en el archivo de esta Institución  
 Guayaquil, 13 SEP 2010

*M. Martínez Gavilán*

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
 SECRETARIO GENERAL  
 DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
 DE GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

2 de 2

Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0001024

Compañía: CONSAVE C.A.

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR Liquidador al **señor Ricardo José Menéndez Enderica** y darle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social, a fin de que se realicen las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía se agreguen después de su nombre las palabras "**en liquidación**", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO.- PREVENIR al representante legal sobre el cumplimiento de lo ordenado en los arts. 3o., 4o. y 5o. de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el liquidador sea responsable de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, y que el valor de este valor ingrese a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

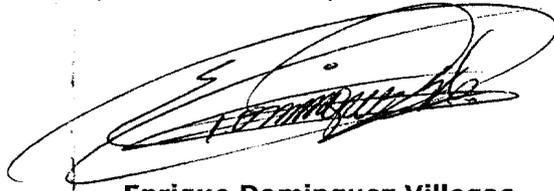
ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los bienes donde la compañía tuviere bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no concuerdan en los respectivos contratos el liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DUODECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

17 FEB 2010



**Enrique Dominguez Villegas**  
**SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO**  
**DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CBA/Anita  
 1440  
 19-10

CERTIFICADO: Que es fiel copia de su original  
 que consta en el archivo de esta institución

Guayaquil, 13 SEP 2010

*M. Martínez Dávalos*

**Ab. Miguel Martínez Dávalos**  
 SECRETARIO GENERAL  
 DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
 DE GUAYAQUIL





# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 46.414/  
 FECHA DE REPERTORIO: 17/Sep/2010  
 HORA DE REPERTORIO: 11:16

## LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha diecisiete de Septiembre del dos mil diez, queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.10.0000563, dictada el 27 de Enero del 2010, por el Subdirector Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Enrique Domínguez Villegas, la misma que contiene la Liquidación, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 100.026 a 100.029, Registro Mercantil número 17.961.- 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de las inscripciones respectivas.- 3.- Se excluyen las compañías: CONSAVE C.A.; e, INMOBILIARIA COLUMBIA S.A., por estar Reactivadas.-

ORDEN: 46414



5

REVISADO POR:



*Zoila Cedeno y*  
**AB. ZOILA CEDENO CELLAN**  
 REGISTRO MERCANTIL  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 DELEGADA

Nº 5559

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene la RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000563, dictada el 27 Enero del 2010, por el Subdirector Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante la cual se ordena la LIQUIDACIÓN de la compañía INMOBILIARIA CORREIA BUSQUETS C. LTDA., entre otras, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro.- Guayaquil, diecinueve de Abril del dos mil doce.-

*Efrén Roca Alvarez* Nº  
 REGISTRADOR MERCANTIL  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)



**CERTIFICO:** Que en el diario **EL TELÉGRAFO** en su edición correspondiente al día sábado 28 de agosto del 2010 (Edición No. 45.785) se publicó el texto íntegro de la Resolución No. SC.II.DJDL.G.10.0000563 del 27 de enero del 2010, expedida por el Señor Ab. Enrique Domínguez Villegas, Subdirector Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, en la que se ordena la liquidación de las compañías:

Consave C.A.  
 Consultores Tacti C. Ltda. Antes: Consultores  
 Técnicos Internacionales Asociados Tacti C. Ltda.  
 Inmobiliaria Columbia S.A.  
 Inmobiliaria Correia Busquets C. Ltda.  
 Inmuebles de Arriendo S.A. Idasa  
 Inmobiliaria Piedra C. Ltda.

Por estar disueltas en pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 361 numeral 8 de la Ley de Compañías, Guayaquil, 9 de septiembre del 2010.

*Miguel Martínez Dávalos*

**AB. MIGUEL MARTÍNEZ DÁVALOS**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

VÍCTOR.-

